**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN** **PALACIO DE JUSTICIA, CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX.**

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Análisis, discusión y determinación del oficio número 1032/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por la Encargada de la Subprocuraduría de Operaciones, en términos del artículo 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASISTENTES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| **Maestro Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala . - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - - Presente- - - - - - - -  |
| **Licenciada Martha Zenteno Ramírez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - - Presente - - - - - - - -  |
| **Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - - Presente- - - - - - - - - |
| **Lic. Leonel Ramírez Zamora, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  | - - - - - - - - - - - - - - - -Presente- - - - - - - - -  |

**En uso de la palabra, el Secretario Ejecutivo dijo**: Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cuatro integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo:** una vez escuchado el informe y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde. - - - - - -

**ACUERDO II/39/2020. Oficio número 1032/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por la Encargada de la Subprocuraduría de Operaciones, en términos del artículo 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número 1032 de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por la Encargada de la Subprocuraduría de Operaciones, en términos del artículo 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala; al respecto, en relación con las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la salud de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y los usuarios de los servicios que éste proporciona y con base en las determinaciones emitidas por este órgano colegiado, se precisa lo siguiente:*

1. *Mediante* ***Acuerdo II/16/2020****, aprobado en sesión ordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil veinte, se declaró como días inhábiles sin suspensión de labores a partir del lunes veintitrés de marzo al domingo diecinueve de abril de dos mil veinte; en consecuencia, se declaró la suspensión de los términos y plazos respectivos durante dicho periodo y se determinó que para la atención de asuntos urgentes debían establecerse las guardias correspondientes en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, así como en el Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes; asimismo, atendiendo a lo previsto en el artículo 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, debiendo establecerse en cada juzgado la guardia respectiva a cargo de uno de los jueces de esa adscripción.*
2. *Mediante* ***Acuerdo II/18/2020,*** *de sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veinte, se declaró la suspensión de labores y se ratificó la guardia de los juzgados en materia penal, en los términos que fueron determinados en el Acuerdo II/16/2020.*
3. *Por* ***Acuerdo II/20/2020****, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil veinte, se amplió la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala determinada mediante Acuerdo II/18/2020, hasta el treinta de abril de dos mil veinte y, en consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos declarada mediante Acuerdo II/16/2020, hasta el treinta de abril de dos mil veinte; asimismo, se ratificaron las determinaciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del Acuerdo II/18/2020, respecto de los órganos jurisdiccionales que cubren guardia para la atención de los asuntos urgentes en materia penal, establecidos en los artículos 94, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala;.*
4. *Posteriormente, mediante* ***Acuerdo III/23/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veinte, se amplió la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, determinada mediante Acuerdos II/18/2020 y II/20/2020, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte y, en consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos decretada mediante Acuerdos II/16/2020 y II/20/2020, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte.*
5. *Ahora bien, en el punto CUARTO del citado acuerdo III/23/2020, se estableció lo siguiente:*

**CUARTO.** Se consideran como asuntos urgentes, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

1. **En materia penal:**
2. Ejercicio de la acción penal con detenido;
3. Ejercicio de la acción penal sin detenido por delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa;
4. Diligenciación de comunicaciones oficiales y exhortos necesarios para que se resuelva sobre la situación jurídica;
5. Solicitudes de orden de cateo;
6. La calificación de detenciones;
7. Las resoluciones de situación jurídica;
8. Imposición de medidas cautelares en término constitucional;
9. Modificación de medidas cautelares relacionadas con prisión preventiva;
10. Procedimiento abreviado, cuando los imputados se encuentren con prisión preventiva y sean susceptibles de obtener la conmutación;
11. Salidas alternas (Suspensión condicional del proceso y acuerdo reparatorio);
12. En el sistema penal tradicional, diligencias para recibir declaraciones preparatorias y actuaciones en el periodo de preinstrucción; y
13. En el sistema penal tradicional, resolución de incidentes innominados de traslación del tipo y desvanecimiento de datos;
14. *Mediante* ***Acuerdo II/27/****2020, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se amplió la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, determinada mediante Acuerdo III/23/2020 y sus antecedentes, II/18/2020 y II/20/2020, hasta el lunes quince de junio de dos mil veinte; en consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos declarada mediante los acuerdos ya citados anteriormente.*
15. *De igual forma, mediante* ***Acuerdo III/29/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el doce de junio, se amplió del martes dieciséis al martes treinta de junio de dos mil veinte, la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, determinada mediante Acuerdo II/27/2020 y sus antecedentes: III/23/2020, II/18/2020 y II/20/2020, con las salvedades que adelante se precisa y, en consecuencia, se amplió la suspensión de los plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020, prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020, hasta el martes treinta de junio de dos mil veinte.*
16. *En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veinte, mediante* ***Acuerdo II/31/2020****, se declaró la suspensión de labores para la prestación de los servicios vinculados a la impartición de justicia, en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, durante el periodo comprendido del miércoles uno al miércoles quince de julio de dos mil veinte; se amplió la suspensión de los plazos y términos desde miércoles uno hasta el miércoles quince de julio de dos mil veinte, la cual se ha mantenido ininterrumpida desde que fue declarada mediante acuerdo II/16/2020, hasta el martes treinta de junio de dos mil veinte, en términos de los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020, II/27/2020 y III/29/2020; y se determinó que se mantenían vigentes las determinaciones de los acuerdos II/16/2020, II/18/2020 y III/23/2020, respecto de los órganos jurisdiccionales que cubrirán guardia en las materias Penal, Familiar, de Ejecución de Sanciones y de Justicia Alternativa, así como el listado de asuntos considerados urgentes.*
17. *Mediante* ***Acuerdo II/34/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil veinte, se amplió la suspensión de labores para la prestación de los servicios vinculados a la impartición de justicia, en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, durante el periodo comprendido del jueves dieciséis al viernes treinta y uno de julio de dos mil veinte; se amplió la suspensión de los plazos y términos del jueves dieciséis al viernes treinta y uno de julio de dos mil veinte, la cual se ha mantenido ininterrumpida desde que fue declarada mediante acuerdo II/16/2020, hasta el martes treinta de junio de dos mil veinte, en términos de los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020, II/27/2020, III/29/2020 y II/31/2020; asimismo, se determinó que se mantenían vigentes las determinaciones de los acuerdos II/16/2020, II/18/2020 y III/23/2020, respecto de los órganos jurisdiccionales que cubrirán guardia en las materias Penal.*
18. *Finalmente, mediante* ***Acuerdo II/36/2020****, de sesión ordinaria celebrada el veintiocho de julio de dos mil veinte, se determinó la reanudación de actividades a partir del uno de agosto de dos mil veinte en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con las precisiones siguientes en materia Penal:*
19. **En materia penal:**
	1. Tomando en consideración el número de asuntos que se tramitan en el sistema tradicional, se determina la reanudación plena de actividades en los juzgados Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes del Estado;
	2. En el Sistema Penal Acusatorio, se determina la reanudación plena de actividades en los juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala;
	3. En las causas judiciales donde el imputado o acusado cuente con varios defensores o la víctima u ofendido, con varios asesores jurídicos, o bien haya multiplicidad de personas que deban intervenir como partes, con la finalidad de reducir el número de personas presentes en la sala de audiencias, el Juez de Control o el Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento pedirá que la representación recaiga sólo en uno de ellos, siempre salvaguardando los derechos fundamentales de las partes; en caso de que las partes o alguna de ellas rehúse tal petición, quien presida la audiencia instruirá las medidas pertinentes de prevención para salvaguardar la salud de las personas que se encuentran en la sala; si por el número de personas que deben intervenir en la audiencia o las condiciones físicas de la sala no fuere posible garantizar su salud y no se esté dentro del término constitucional, la audiencia deberá ser suspendida y reprogramada para una fecha en la que existan mejores condiciones de salud general, así declaradas por el Consejo General de Salubridad.
20. *Asimismo, en relación con la suspensión de plazos y términos, en el citado* ***Acuerdo II/36/2020*** *se determinó lo siguiente:*

***SEGUNDO.*** *En relación con el punto PRIMERO del presente Acuerdo y en términos de lo expuesto en el apartado de consideraciones que antecede, a efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenado,* ***a partir del uno de agosto de dos mil veinte y exclusivamente para la primera instancia en materia penal y ejecución de sanciones, se levanta la suspensión de los plazos y términos*** *declarada mediante acuerdo II/16/2020****,*** *prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020, III/29/2020 y II/31/2020. Respecto de la suspensión de plazos y términos en materia penal y ejecución de sanciones para la segunda instancia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado determinará, mediante el acuerdo respectivo, la fecha en que se levantará dicha suspensión.*

 *Con base en los antecedentes expuestos, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se realizan las precisiones siguientes:*

*PRIMERA. Por determinación de este Consejo, en todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a partir del veintitrés de marzo hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte fueron suspendidos los plazos y términos. La determinación anterior se sustenta en los acuerdos II/16/2020, II/20/2020/, III/23/2020, II/27/2020, III/29/2020, II/31/2020 y II/34/2020.*

*SEGUNDA. En términos de lo establecido en el artículo 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estableció la guardia correspondiente en los juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.*

*TERCERA. Los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado respecto de la suspensión de plazos y términos implica su reanudación al levantarse la suspensión en el punto en que quedaron pausado y no su reinicio, pues dichos plazos y términos no fueron interrumpidos.*

*CUARTA. Por determinación de este órgano colegiado, mediante Acuerdo III/23/2020, punto CUARTO, se establecieron los asuntos considerados urgentes en materia penal, como fue precisado en el punto 5 que antecede.*

*QUINTA. Mediante Acuerdo* ***II/36/2020,*** *este órgano colegiado determinó levantar a partir del uno de agosto de dos mil veinte, la suspensión de plazos y términos exclusivamente para la primera instancia en materia penal.*

*Comuníquese el presente acuerdo a la Maestra Brenda Maldonado Sánchez, Encargada de la Subprocuraduría de Operaciones, en términos del artículo 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, en respuesta a su oficio.* APROBADO POR UNANIMIDAD DEVOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con doce minutos del día de su inicio, se da por concluida la sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como el Licenciado José Juan Gilberto De León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura. Doy fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - -- - - - - - - - - --

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Maestro Fernando Bernal SalazarMagistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Martha Zenteno Ramírez Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
|  |
|  |
| Dra. Dora María García EspejelIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Leonel Ramírez ZamoraIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
| **DOY FE**José Juan Gilberto De León EscamillaSecretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |